ESTUDIO DEL SECTOR
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE2015)

1 ANALISIS DEL MERCADO

Para el análisis del sector se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015- Subsección 6- Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

INFORMACIÓN DEL SECTOR PERSPECTIVA LEGAL:

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate**. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

PERSPECTIVA COMERCIAL: El artículo 1 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio establece: artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: artículo 23. Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¡La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los

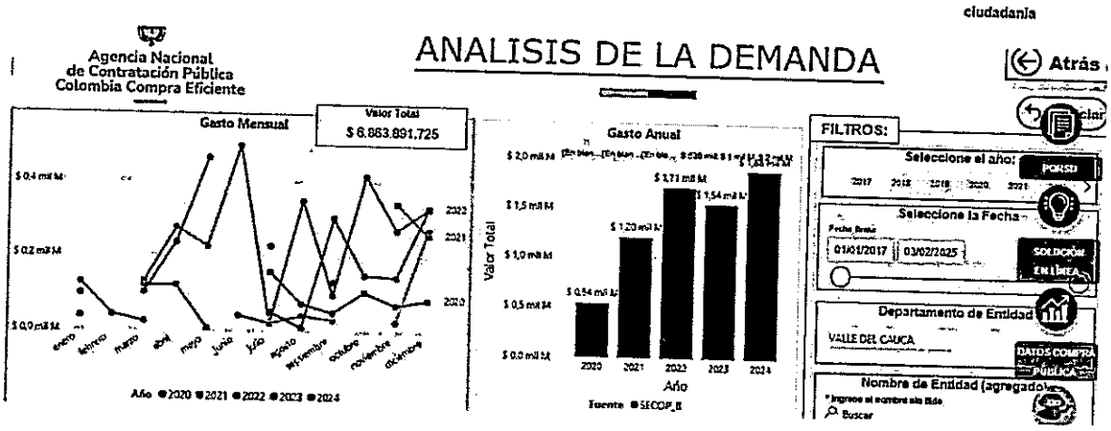
mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Por tratarse de un servicio que va a ser prestado por una persona natural que no está obligada a llevar y reportar estados financieros, no le es aplicable este aspecto.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que:" De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa (...)" Por lo tanto, esta perspectiva no aplica.

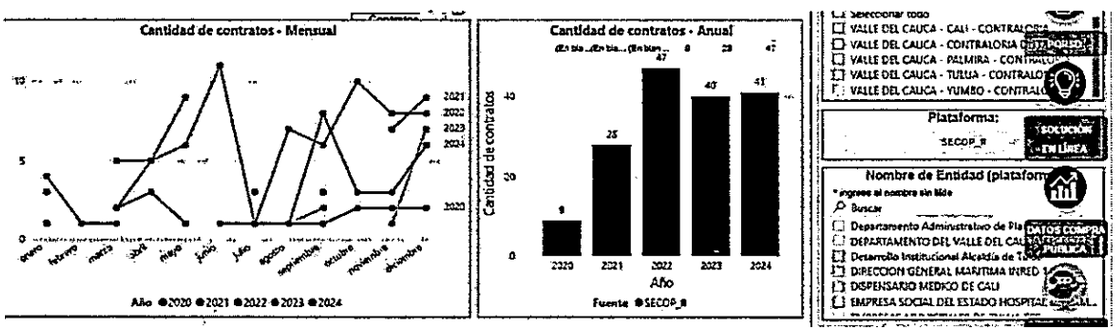
2-. ANALISIS DE LA DEMANDA.

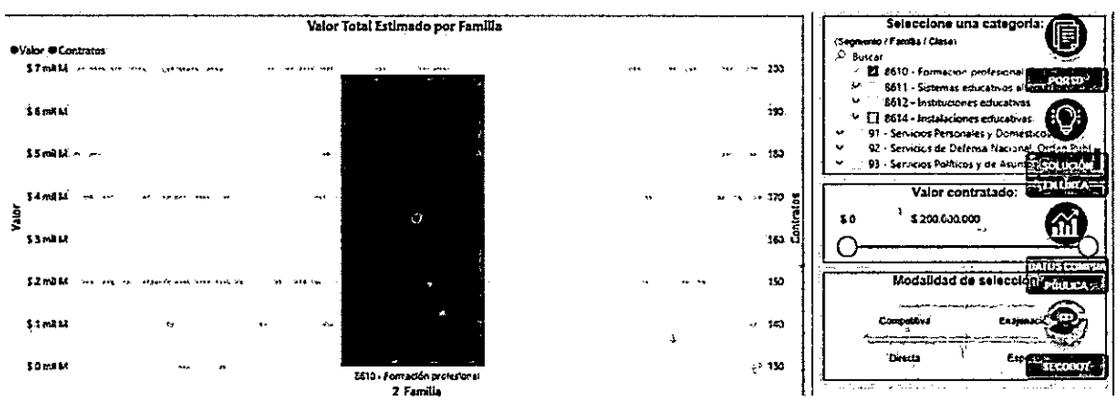
Dando aplicabilidad a la herramienta de análisis de demanda del modelo de abastecimiento estratégico dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar las compras históricas realizadas por las entidades a nivel nacional, en el período comprendido entre 2017 a 2025 relacionadas con adquisición de prestación de servicios de apoyo gerencial ubicado en el código de clasificación UNSPSC 86101713, por valor mensual de ($6.863.891.725), tal y como se detalla a continuación[1]:



Respecto a la cantidad de contratos suscritos de manera mensual, se tiene un estimado total de 165 contratos. El mes con mayor cantidad de contratos corresponde a mayo, el cual refleja para la vigencia 2024 un total de 38 contratos.

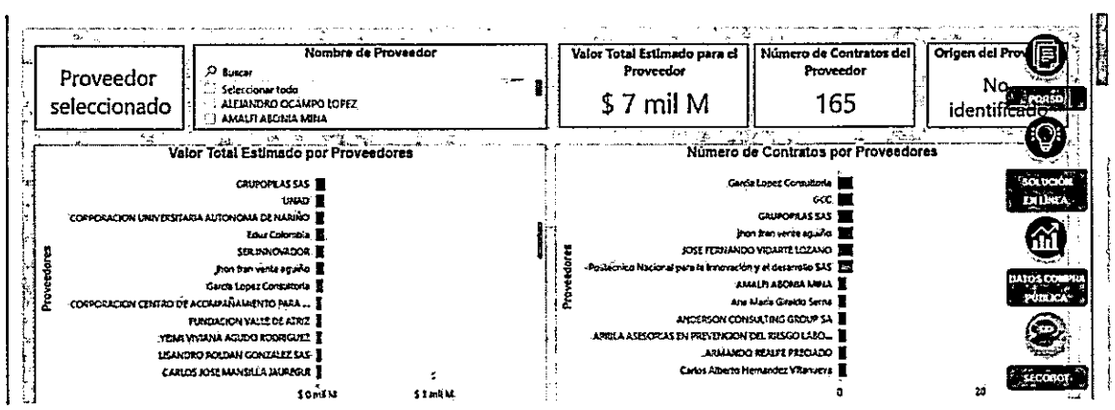
[1] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

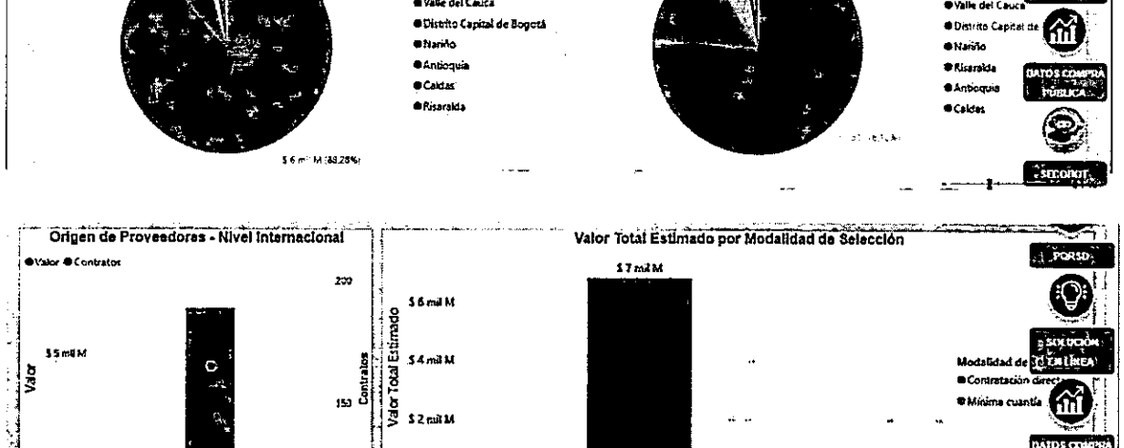




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8610 - Formación profesional	9	$ 536.465.000	7,82%	28	$ 1.198.994.000	17,47%	47	$ 1.706.868.413	24,87%	40	$ 1.5
Total	9	$ 536.465.000	7,82%	28	$ 1.198.994.000	17,47%	47	$ 1.706.868.413	24,87%	40	$ 1.541.771.400





4-. ANALISIS DE PRECIOS

Para determinar el costo de los servicios, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó revisión histórica de valores de contratos similares ejecutados por la Contraloría Municipal de Tuluá en vigencias anteriores:

No. del proceso	Tipo	Entidad	Objeto	Tiempo	Cuantía
018-2024	Contratación n Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRALO RIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA UNIDAD DE CONTROL FISCAL EN LAS DIFERENTES AUDITORÍAS QUE SE ADELANTEN A LOS SUJETOS DE CONTROL, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ,	31 DE OCTUBR E DE 2024	$2.900.000

			AL IGUAL QUE AL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"		
021-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMO ABOGADO A LA UNIDAD DE CONTROL FISCAL EN LAS DIFERENTES AUDITORÍAS QUE SE ADELANTEN A LOS SUJETOS DE CONTROL, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.	3 meses	$3.200.000
030-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS A SUJETOS DE CONTROL SEGÚN EL PLAN DE VIGILANCIA.".	30 DE DICIEMBRE DE 2024	$2.900.000
008-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMO ABOGADO A LA UNIDAD DE CONTROL FISCAL EN LAS DIFERENTES AUDITORÍAS QUE SE ADELANTEN A LOS SUJETOS DE CONTROL, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE VIGILANCIA	21 DE FEBRERO AL 30 DE MAYO DE 2025	$10.333.330

			DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ		
CO1.PCCNTR.7027605	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, ASEGURÁNDOSE QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD QUE LE CORRESPONDA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA VIGENCIA 2024, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015	15 DE NOVIEMBRE O AL 27 DE DICIMEBRE DE 2025	$4.400.000

De la información anterior, es posible inferir que la Contraloría Municipal de Tuluá ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL** y acompañar en los procesos que se adelanten en la Contraloría Municipal de Tuluá a las distintas unidades de la entidad. Esto se debe a que, según certificación de talento humano la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario para llevar a cabo estas actividades.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 20072 artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales

y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Análisis de Mercado.

No. del proceso	Tipo	Entidad	Objeto	Tiempo	Cuantía
130-12-01-01-016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contraloría Municipal de Yumbo	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA OPERAR EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO.	255 DÍAS	$25.372.500 Valor totaldel contrato a 30 días $2.985.00
CMN-CD009-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA	1 mes	$3.000.000
CD-CMF-010-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON EL FIN DE DOCUMENTAR, ACTUALIZAR Y MANTENER VIGENTE EL SG-SST DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, ASI COMO BRINDAR APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE REQUIERAN DE UN CONCEPTO TECNICO PROFESIONAL EN EL AREA DE LA INGENIERIA CIVIL	85 DIAS	$ 9.916.666,67 MENSUAL $3.500.000
CPS-011-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUE	Prestación de servicios profesionales a la Dirección Administrativa en el seguimiento, funcionamiento y actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al interior de la Contraloría municipal de Ibagué	4 MESES	$10.400.000 MENSUAL $2.600.000
					Promedio total: $12.172.166 Promedio mensual: $3.024.250

Se deja constancia de la consulta efectuada de procesos de contratación directa en diferentes entidades a nivel nacional, con objeto similar.

5-. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

El valor del presente contrato asciende hasta por un valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000=)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso, para el termino requerido y honorarios de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE)**

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco normativo que regula este tipo de contratos, los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos, el valor de los contratos similares celebrados por la entidad recientemente, el objeto y plazo del contrato a celebrar, así como las demás variables analizadas, se concluye que su valor asciende hasta por un valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000=)**

ESPECIFICIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR:

A continuación, se describen los aspectos a tener en cuenta para la presente modalidad de selección, de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente:

Definición del tipo de contratista: La celebración de un contrato de prestación de servicios se celebra con la persona que cuente con la experiencia e idoneidad, en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia, adicional se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Se celebra cuando el personal no cuenta con personal suficiente en planta o que cuente con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades a contratar, dado lo anterior se cuenta con el certificado que acredita dicha condición.

• Se requiere un Profesional en seguridad y salud en el trabajo **(SG-SST)** o Salud Ocupacional, tal como lo corrobora el estudio previo y los soportes de la hoja de vida.

• La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico, así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada, dado que no genera relación laboral.

Formación:

El perfil requerido es el siguiente:

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional

Experiencia:

N/A

Las obligaciones a cargo del contratista deben garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, conforme a las necesidades del servicio. El tiempo de dedicación requerido para la ejecución del contrato y el tipo de actividades a desarrollar corresponden principalmente

la ejecución del contrato y el tipo de actividades a desarrollar corresponden principalmente a: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUA** de conformidad con las obligaciones establecidas en el objeto contractual previamente señalado.

Dada la naturaleza de las obligaciones contractuales descritas en los estudios previos, y considerando que su ejecución se realiza de manera sucesiva, el pago al contratista será efectuado de forma mensual y sucesiva, en valores concretos e inalterables, los cuales, en su totalidad, representarán el valor del contrato según el tiempo requerido para la prestación del servicio.

Este esquema de pago permitirá a la Contraloría Municipal de Tuluá ejercer un control eficiente a través del supervisor designado, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, tales como el cumplimiento y la calidad del servicio prestado.

Los aspectos anteriormente mencionados abarcan el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Esto en cumplimiento de lo reglado en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** y en armonía con los principios de legalidad en la etapa previa a la formación del contrato, así como con el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el **numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.**

Dado en Tuluá, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026

JAQUELINE ORDOÑEZ CAMELO
Jefe de Oficina Jurídica y de Procesos